



Al Despacho del Señor Juez el escrito que antecede, contestando demanda de alimentos, allegada al correo electrónico institucional el día 14 de marzo de 2023 por parte de la demandada, a través de apoderado. Pasa al despacho hoy 15 de marzo de 2023, para lo que se sirva ordenar lo pertinente.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL ALIMENTOS.

Radicación: 154664089001 2022 00002 00
Demandante: Álvaro Plazas
Demandado: Olga Plazas

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demandada fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, a la cual se le corrió traslado para que contestara la misma.

En la fecha el extremo pasivo a través de apoderado allega escrito al correo electrónico institucional de este Juzgado, contestando la demanda y proponiendo excepciones.

Conforme con lo señalado en el artículo 391 de la norma procedimental, inciso sexto, se correrá traslado al extremo activo por el termino de tres días, para que se pronuncie al respecto.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,
RESUELVE.

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, conforme con lo señalado en la parte motiva de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería al profesional del derecho Leonardo Emilio Leal Quintero, para actuar como apoderado de la demandante en los términos y condiciones del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No. 08
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 16 de marzo de 2023
Notificado hoy: 17 de marzo de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682711fcefb6a39b1382698311a500f11e501bc2155142532b390723fc7f1da9**

Documento generado en 16/03/2023 11:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>